



Análisis de Impacto Regulatorio folio 58313

Modificaciones y adiciones a las Disposiciones de carácter general a las que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro en relación con sus Agentes Promotores

En cumplimiento a los artículos 68 y 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria y Quinto del Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicado el 8 de marzo de 2017 –en adelante el Acuerdo Presidencial– se incluye el presente anexo como parte de los argumentos y justificaciones con las que esta Comisión estima se da cumplimiento al mandato Presidencial contenido en el mismo.

Ley General de Mejora Regulatoria

“Artículo 68. Los procesos de revisión y diseño de las Regulaciones y Propuestas Regulatorias, así como los Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes, deberán enfocarse prioritariamente en contar con Regulaciones que cumplan con los siguientes propósitos:

- I. Que generen el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible;*
- II. Que sus impactos resulten proporcionales para el problema que se busca resolver y para los sujetos regulados a los que se aplican;*
- ...”*

“Artículo 78. Para la expedición de Regulaciones, los Sujetos Obligados deberán indicar expresamente en su Propuesta Regulatoria, las obligaciones regulatorias o actos a ser modificados, abrogados o derogados, con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de los mismos en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones de la Propuesta Regulatoria que se pretenda expedir y que se refiera o refieran a la misma materia o sector regulado.

...

...

A efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, los Sujetos Obligados deberán brindar la información que al efecto determine la Autoridad de Mejora Regulatoria en el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente. Con base en dicha información, la Autoridad de Mejora Regulatoria efectuará la valoración correspondiente y determinará en su dictamen si se cumple el supuesto de reducir el costo de cumplimiento en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones regulatorias.

...”





Acuerdo Presidencial

***"Artículo Quinto.** Para la expedición de nuevos actos administrativos de carácter general, las dependencias y organismos descentralizados deberán indicar expresamente en el anteproyecto correspondiente, las dos obligaciones regulatorias o los dos actos que se abrogarán o derogarán y que se refieran a la misma materia o sector económico regulado. La Comisión deberá vigilar que efectivamente exista una reducción en el costo de cumplimiento de la regulación para los particulares.*

A efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, las dependencias y organismos descentralizados deberán brindar la información que al efecto determine la Comisión en el formulario de la Manifestación de Impacto Regulatorio correspondiente. Con base en dicha información, la Comisión efectuará la valoración correspondiente y determinará en su dictamen si se cumple el supuesto antes mencionado, en los mismos plazos y términos a que se refiere el artículo Cuarto del presente Acuerdo.

Quando la dependencia u organismo descentralizado discrepe respecto del dictamen de la Comisión, se llevará a cabo el mismo procedimiento que se establece en el artículo Cuarto, párrafos tercero a sexto del presente Acuerdo."

Del referido artículo se desprenden dos elementos fundamentales con los cuales las dependencias deben cumplir para encontrarse en cumplimiento del mismo, los cuales son:

- i. Derogar o abrogar dos obligaciones regulatorias, y
- ii. La existencia de una efectiva reducción en el costo de cumplimiento de la regulación para los particulares.

A) OBLIGACIONES REGULATORIAS ABROGADAS O DEROGADAS

En cumplimiento al primer punto a que se refiere el Acuerdo, esta Comisión transcribe a continuación las acciones regulatorias del presente Anteproyecto que considera generan **ahorros** al derivarse de derogaciones a la normatividad vigente:

(espacio en blanco)





N°	Artículo (s)	Acción Regulatoria (Ahorros por mejora, eliminación o desregulación)	Metodología del Ahorro	Cuantificación									
1.	2 fracción XIV 23 24 26 27	SIMPLIFICACIÓN DE PROCESOS Eliminación del Tercero Independiente para elaborar y practicar exámenes de validación y revalidación En las disposiciones vigentes, se elimina este concepto con la finalidad de simplificar y flexibilizar el cumplimiento normativo relativo de la recertificación de las aptitudes técnicas de los Agentes Promotores al incorporar otras opciones para este efecto.	La incorporación de la Institución Evaluadora (CENEVAL) desde 2022 para la certificación y recertificación y a partir de que entre en vigor la presente reforma que incorpora la Institución Educativa con dos nuevas maneras de obtener la recertificación mediante: 1) un Curso de Actualización o 2) a través de un Programa de Profesionalización, no requieren del examen de validación y revalidación como mecanismos para la obtención del Registro de Agente Promotor, hoy homologado a Asesor Previsional. A partir de 2016 los exámenes de Validación y Revalidación se aplicaban por un Tercero Independiente, denominado Tecnología Avanzada para la Educación y la Capacitación (TAEC), empresa que aplicó 274,782 exámenes hasta 2022. Con la eliminación descrita en la CUAP de dichos exámenes de validación y revalidación se estaría evitando generar \$65,947,680.00 por su aplicación en un periodo de tiempo equivalente. <table><tr><th colspan="3">Costos del examen de Validación y/o revalidación registrados en 2022</th></tr><tr><td>Costo por examen•</td><td>Exámenes aplicados</td><td>Costo total</td></tr><tr><td>\$ 240.00</td><td>274,782</td><td>\$65,947,680.00</td></tr></table>	Costos del examen de Validación y/o revalidación registrados en 2022			Costo por examen•	Exámenes aplicados	Costo total	\$ 240.00	274,782	\$65,947,680.00	\$65,947,680
Costos del examen de Validación y/o revalidación registrados en 2022													
Costo por examen•	Exámenes aplicados	Costo total											
\$ 240.00	274,782	\$65,947,680.00											
TOTAL DE AHORROS DERIVADOS DE ELIMINACIONES O SIMPLIFICACIONES REGULATORIAS (EN EL PRESENTE ANTEPROYECTO):				\$65'947,680									

Atentamente se solicita a esa Comisión Nacional de Mejora Regulatoria permitir considerar los ahorros descritos en el cuadro inmediato anterior, relativos a la eliminación del Tercero Independiente, para la emisión de Anteproyectos futuros, en tanto que para cubrir la cuota que exige el Acuerdo Presidencial y el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria citados, se solicita a esa Comisión Nacional de Mejora Regulatoria que, para efectos de su emisión, **considere los beneficios derivados de las acciones de simplificación y desregulación que se especifican a continuación, reconocidas en el oficio CONAMER/20/1832 de fecha 23 de abril de 2020:**

N°	Artículo (s)	Acción Regulatoria (Ahorros por mejora, eliminación o desregulación)	Metodología del Ahorro	Cuantificación
1	121, tercer párrafo y quinto párrafo, incisos I, II y III. (Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los	Se elimina del tercer párrafo del artículo 121 la copia simple de la credencial para votar con fotografía expedida por el INE. Se precisa que la identificación deberá estar considerada en el catálogo de identificaciones previsto en el Anexo "D", Apartado "A" de las disposiciones.	Con el ánimo de aligerar la carga impositiva a los regulados y en congruencia con los procesos de digitalización del Sistema de Ahorro para el Retiro, esta Comisión ha decidido eliminar la obligación de que las Administradoras soliciten a los trabajadores la copia simple de su identificación oficial en los trámites de corrección de datos, además de precisar que podrán utilizar cualquier identificación que se encuentre en el Anexo "D", Apartado "A" de las presentes disposiciones. Para lo anterior se considera:	\$181,072.50



N°	Artículo (s)	Acción Regulatoria (Ahorros por mejora, eliminación o desregulación)	Metodología del Ahorro	Cuantificación
	sistemas de ahorro para el retiro)	Se elimina del quinto párrafo inciso I del artículo 121 la copia simple del acta de defunción del trabajador (para trámites realizados por beneficiarios)	✓ Número de trámites de actualización de datos generados anualmente 362,145 ✓ Costo de Copia de identificación oficial = \$0.50 ✓ Ahorro: 362,145 * \$0.50= \$ 181,072.50 Ahorro Estimado: \$ 181,072.50 La modificación al último párrafo solo es una precisión para que se integren las imágenes de los documentos en lugar de los documentos físicos en los expedientes de servicio, en virtud de que se cuenta con la implementación de digitalización de documentos no debería representar una afectación a los regulados, toda vez que ya se tenía la obligación de digitalizar.	
2	140 bis (Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro)	Se incluye el presente artículo para considerar el contenido del Artículo Octavo Transitorio de las disposiciones vigentes con la modificación que se describe para simplificarlo.	Esta modificación elimina el inciso d) del Artículo Octavo Transitorio vigente que requería a las Administradoras presentar un reporte mensualmente con el nivel de cumplimiento de los controles propuestos por la Administradora para el correcto funcionamiento del modelo electrónico. Esta modificación representa un ahorro a los regulados: ✓ El promedio de sueldo mensual que percibe un Funcionario Administrativo es de \$ 13,312.00 ✓ El tiempo estimado para la generación y envío del reporte a la Comisión es de 6 horas. ✓ El número de Modelos Electrónicos autorizados al 31 de diciembre de 2019 es de 15, repartidos entre 9 de las 10 Administradoras Ahorro estimado por la eliminación del reporte mensual: ✓ \$ 13,312.00 / 30(días) = \$443.73 x día ✓ \$ 443.73 / 8 (horas) = \$55.47 x hora ✓ Total de modelos autorizados = 15 ✓ Total de horas para la realización y notificación del reporte: 6 ✓ \$ 55.47 * 6 horas * 15 modelos = \$ 4,991.96 Total de Ahorro por la eliminación del reporte: \$ 4,991.96 *Para el sueldo que percibe el Funcionario Administrativo (\$13,312 mensuales), se tomó como referencia la publicación del Servicio Nacional de Empleo en la página del Observatorio Laboral en el apartado "Estadísticas de carreras profesionales por área - Económico Administrativas para Negocios y administración, programas multidisciplinarios o generales. https://www.observatoriolaboral.gob.mx/static/estudios-publicaciones/Administrativo.html	\$ 4,991.96
Total de ahorros a considerar en la presente emisión regulatoria:				\$186,064.46

Con base en lo anterior, tenemos:

AHORROS DERIVADOS DE ELIMINACIONES O SIMPLIFICACIONES REGULATORIAS (del presente Anteproyecto):	\$65'947,680
AHORROS DERIVADOS DE ELIMINACIONES O SIMPLIFICACIONES REGULATORIAS (de los artículos 121 y 140, derivado del contenido del oficio CONAMER/20/1832):	\$186,064.46

B) COSTOS DERIVADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PROPUESTA REGULATORIA:

En el cuadro que se inserta a continuación, se describen los artículos, acciones regulatorias, así como su cuantificación y detalle para realizar estimaciones monetarias respecto de los costos que se estiman para la implementación de la propuesta regulatoria. Cabe destacar que, en el presente anteproyecto, se aprovechó la infraestructura existente con la finalidad de facilitar los costos de implementación:

No.	Artículo (s)	Acción Regulatoria (Costos por mejora, eliminación o desregulación)	Metodología del Costo	Cuantificación
1	23 párrafo 2	PERFECCIONAMIENTO OPERATIVO Inscripción en el Registro de Agentes Promotores de aquellos que cuenten con certificación o recertificación Si bien de las Disposiciones vigentes (art.20) se puede inferir la obligación de las Afores de realizar la actualización correspondiente en el Registro de Agentes Promotores, en la práctica esta operación se realiza aproximadamente en una tasa del 60%, por lo que es necesario reforzar esta obligación en el texto normativo.	Aún cuando se considera que se trata de un costo marginal, se estima que puede cuantificarse el costo de la siguiente manera: Un analista recibe la notificación de la certificación o la recertificación. Debe proceder a la actualización en el Registro respectivo, enviando para ello una notificación. Un salario promedio de analista de datos es de \$18,000 pesos¹. Para hacer la notificación correspondiente, aun cuando ésta puede tener un carácter automatizado aprovechando la infraestructura existente, al realizarse de manera manual requeriría un máximo en el escenario más desfavorable, de 2 minutos: 18,000 (mensual) / 30 (días mes) = 600 pesos al día 600 (diarios) / 8 (jornada laboral ordinaria) = 75 pesos por hora. 75 (hora) / 60 (minutos) = 1.25 pesos * 2 minutos = \$2.50 por notificación de certificación o recertificación.	\$43,170

¹ https://www.glassdoor.com.mx/Sueldos/analista-de-datos-sueldo-SRCH_KO0,17.htm



No.	Artículo (s)	Acción Regulatoria (Costos por mejora, eliminación o desregulación)	Metodología del Costo	Cuantificación
			Al cierre de diciembre de 2024, se tienen en el sistema 17,268 Agentes Promotores² . Luego, el cálculo final es: 17,268 Agentes Promotores * 2.50 costo registro = \$43,170 pesos	
2	26	PERFECCIONAMIENTO OPERATIVO Homologación del Manual Único de Capacitación Este Manual ya se encuentra previsto por las Disposiciones, sin embargo, es conveniente establecer su contenido mínimo para homologarlo entre las diversas Administradoras y fortalecer de este modo el esquema de capacitación existente.	Como se ha comentado, este Manual ya existe y se encuentra en operación entre los regulados . El Anteproyecto únicamente requiere que considere determinados temas mínimos para homologar su contenido entre todas las Administradoras. De lo anterior se puede inferir válidamente que diversas Administradoras no tendrían que realizar ningún ajuste, ya que sus Manuales ya cuentan con estos elementos mínimos . No obstante, en un escenario desfavorable, en el que todas deban realizar ajustes, se tiene lo siguiente: Un salario promedio de analista de datos es de \$18,000 pesos ³ . Para hacer el ajuste del Manual respectivo, podría requerirse hasta 3 días de trabajo, considerando un reajuste significativo del mismo: 18,000 (mensual) / 30 (días mes) = 600 pesos al día 600 (diarios) * 3 días de trabajo específico = 1,800 1,800 (ajuste cada Manual) * 10 (Afores en operación) = \$18,000 por homologación de manuales en el sistema	\$18,000
3	56 bis	PERFECCIONAMIENTO OPERATIVO Homologación del Código de Ética Se considera conveniente que este Código sea aprobado a nivel gremial a fin que todos los Agentes Promotores en el sistema cuenten con las mismas bases teleológicas que rijan su actuación frente a los usuarios del SAR	De forma similar al Manual Único de Capacitación, las Administradoras conforme a la normatividad existente ya cuentan con este código y se encuentra en operación entre los regulados . El Anteproyecto únicamente requiere que considere determinados temas mínimos para homologar su contenido entre todas las Administradoras, y sea aprobado de manera gremial. De lo anterior, se advierte que las Administradoras podría realizar un estudio previo y, posteriormente, aprobar a nivel superior un código para todo el SAR. Una forma posible de cuantificar este escenario, puede ser la siguiente:	\$24,240

² Información de la Vicepresidencia de Operaciones de esta Comisión, a diciembre de 2024.

³ https://www.glassdoor.com.mx/Sueldos/analista-de-datos-sueldo-SRCH_KO0,17.htm



No.	Artículo (s)	Acción Regulatoria (Costos por mejora, eliminación o desregulación)	Metodología del Costo	Cuantificación
			Un salario promedio de analista de datos es de \$18,000 pesos⁴. Para hacer el análisis previo del Código respectivo, y elaborar notas comparativas podrían requerirse hasta 3 días de trabajo, considerando reajustes significativos en el mismo: 18,000 (mensual) / 30 (días mes) = 600 pesos al día 600 (diarios) * 3 días de trabajo específico = 1,800 1,800 (análisis cada código) * 10 (Afores en operación) = \$18,000 (A) Su aprobación podría tener lugar de manera remota a través de una reunión con funcionarios superiores que validen su contenido: Un salario promedio de director de área es de \$50,000 pesos⁵ 50,000 (mensual) / 30 (días mes) = 1,666 pesos al día 1666 (diarios) / 8 (horas jornada laboral ordinaria) = 208 por hora 208 * 3 (horas para aprobación conjunta) * 10 (Afores en operación) = \$6,240 (B) A+B = \$24,240	
4	56 ter inciso d)	PERFECCIONAMIENTO DE SERVICIO Implementación de canal digital para recibir denuncias derivadas del incumplimiento al Código de Ética Se considera necesario implementar un canal digital (no presencial, y sin interacción en tiempo real como podría ser un <i>call center</i> para reducir costos) a fin de recibir de forma específica denuncias derivado del incumplimiento al código de Ética.	En la actualidad existen diversas Administradoras que ya cuentan con canales específicos para recibir denuncias u observaciones derivadas de actitudes que pudieran representar violaciones a sus códigos de ética, por lo que el ajuste de estas Administradoras sería mínimo. En otros casos, las Administradoras válidamente podrían realizar ajustes menores para considerar un correo electrónico o repositorio virtual para recibir las denuncias de los usuarios, por lo que la implementación representa costos marginales. No obstante, podría cuantificarse de la siguiente manera:	\$18,000

⁴ https://www.glassdoor.com.mx/Sueldos/analista-de-datos-sueldo-SRCH_KO0,17.htm

⁵ https://www.glassdoor.com.mx/Sueldos/director-de-area-sueldo-SRCH_KO0,16.htm

No.	Artículo (s)	Acción Regulatoria (Costos por mejora, eliminación o desregulación)	Metodología del Costo	Cuantificación
			Un salario promedio de ingeniero en sistemas es de \$18,000 pesos⁶. Para hacer los ajustes a la página de Internet de cada Administradora, a fin de especificar el canal digital propuesto, podrían requerirse hasta 3 días de trabajo: 18,000 (mensual) / 30 (días mes) = 600 pesos al día 600 (diarios) * 3 días de trabajo específico = 1,800 1,800 (ajuste canal digital) * 10 (Afores en operación) = \$18,000	
TOTAL DE COSTOS DERIVADOS DE LAS MEJORAS REGULATORIAS:				\$103,410

C) JUSTIFICACIONES Y PRECISIONES ADICIONALES EN TORNO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PROPUESTA REGULATORIA:

En el cuadro que se inserta a continuación, se describen los artículos y las acciones regulatorias relativas en las que se explica por qué, desde la perspectiva de esta Comisión, no se generan costos equiparables a los ya descritos, ya que se derivan de precisiones de carácter operativo o legal, con base en obligaciones normativas existentes y vigentes en las disposiciones actuales.

No.	Artículo (s)	Acción Regulatoria – objetivo y explicación
1	13	PERFECCIONAMIENTO OPERATIVO / LEGAL Precisar que las Administradoras sólo pueden postular Agentes Promotores que no tengan registro/relación con otra Administradora Esta precisión se armoniza con las modificaciones propuestas en los artículos 10 y 11 del presente Anteproyecto, en el sentido que los Agentes Promotores son empleados de las Administradoras, por lo que su actuar como representantes también puede repercutir en consecuencias jurídicas para aquéllas, conforme a la legislación común (Código Civil Federal, artículos 1918 y 1928). En este contexto, esta información ya la registra la Empresa Operadora, y se encuentra visible para su

⁶ https://www.glassdoor.com.mx/Sueldos/ingeniero-en-sistemas-sueldo-SRCH_KO0,21.htm



No.	Artículo (s)	Acción Regulatoria – objetivo y explicación
		consulta, por lo que se asegura que los funcionarios sean propuestos por las Administradoras a las que les presten sus servicios y no tengan relación con alguna diversa.
2	23 23 bis 23 ter 23 quáter	PERFECCIONAMIENTO OPERATIVO Flexibilización en el cumplimiento normativo para validar la aptitud técnica de los Agentes Promotores Las adiciones en tales artículos se proponen para flexibilizar el cumplimiento; actualmente las Disposiciones ya prevén la obligación a cargo de las Administradoras de revisar las aptitudes técnicas de sus funcionarios cada 3 años, lo cual se efectúa a través de un examen de revalidación. El Anteproyecto propone, de forma optativa y a completa libertad de las Administradoras, la posibilidad que este requisito existente y vigente sea cumplimentado a través de Cursos de Actualización o Programas de Profesionalización; es decir, se agregan posibilidades para facilitar el cumplimiento de la carga normativa existente. Derivado de lo anterior se estima que no se generan costos, ya que las Administradoras libremente pueden optar por continuar con el esquema de exámenes de recertificación (que sustituyen a los exámenes de validación) actualmente vigentes, sin afectar o alterar su operación actual, al estimarse que, en caso de considerar alguna de las nuevas opciones, sus costos resultan equiparables a los derivados del cumplimiento vigente. Lo anterior resulta aplicable a las adiciones de los artículos 23, 23 bis, 23 ter y 23 quáter del Anteproyecto, al describir y reglamentar –para brindar certeza a los regulados– los elementos que deberán observarse en estas nuevas posibilidades de cumplimiento.
3	32	PERFECCIONAMIENTO OPERATIVO / LEGAL Desarrollo del contexto de suspensión de los Agentes Promotores Precisión operativa y legal; las Disposiciones ya establecen la consecuencia jurídica de la suspensión a los funcionarios que no acrediten los exámenes de control. Esta adición en el Anteproyecto busca reglamentar los efectos inherentes a dicha consecuencia jurídica de suspensión a fin de brindar mayor claridad a los regulados. Finalmente, en caso de actualizarse, los actos a seguir a cargo de las Administradoras no deben considerarse costos, al tratarse de costos hipotéticos de incumplimiento: es decir, en un escenario ideal de cumplimiento ordinario éstos no se actualizarían, en tanto que la naturaleza del Análisis de Impacto Regulatorio es cuantificar las cargas y modificaciones efectiva y directamente impuestas (fuera de hipótesis) a los regulados con motivo del ejercicio de las facultades legales de los organismos gubernamentales.
4	39 fracción III inciso g. 40 fracción IV	PERFECCIONAMIENTO DE SERVICIO Especificación de las funciones de los Agentes Promotores y Asesores de Servicio Precisión operativa; es necesario que la información que se brinde a los Trabajadores sea detallada a fin de fomentar la toma de decisiones informadas de acuerdo a las tendencias contemporáneas de educación financiera y previsional; el art. 18 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro ya establece que las Afores (y en consecuencia sus funcionarios) deben atender en todo momento al interés de los trabajadores; asimismo el artículo 6 de las Disposiciones de carácter general en



No.	Artículo (s)	Acción Regulatoria – objetivo y explicación
		materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro vigentes prevé: <i>"Las Administradoras, Empresas Operadoras y Prestadoras de Servicio deberán diseñar y desarrollar los procesos operativos que sean necesarios para proporcionar atención y servicio, según corresponda, a los Trabajadores y Beneficiarios, y en su caso, éstos puedan ejercer efectivamente los derechos relacionados con su Cuenta Individual, de manera oportuna, ágil y sencilla"</i> .



D) BENEFICIOS DERIVADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN:

Por otra parte, el Anteproyecto considera que, derivado de las modificaciones a la normatividad existente, en los términos expuestos en el Anteproyecto, se generan diversos beneficios integrales de carácter cualitativo en los términos siguientes:

1. Al incluirse los cursos de profesionalización, como medio permanente para la validación de las aptitudes técnicas de los Agentes Promotores, se pretende impactar de forma positiva en los planes de vida de diversos funcionarios que cuenten con una visión significativa para incorporar en su desarrollo profesional el servicio a los Trabajadores, al cursar un plan de estudios que se encuentre plenamente enfocado o diseñado en la actividad actual del Agente Promotor, lo cual redundará en mejores servicios a los Trabajadores.
2. Las Administradoras tendrán la posibilidad de elegir libremente los mecanismos que mejor se adecuen a sus características y planes de negocios para lograr la certificación y recertificación de sus Agentes Promotores, además de presentar una flexibilidad en los mismos y permitirles incluir valores, misiones y visiones propias de cada Administradora, por lo que estas nuevas opciones también podrían reforzar un sentido de identidad corporativa, en beneficio integral tanto de las Administradoras como de sus funcionarios.
3. Se busca perfeccionar la operación de la base de datos a cargo de la Empresa Operadora a fin de que continúe siendo un referente sólido no sólo para las facultades de supervisión y vigilancia de esta Comisión, sino que constituya un elemento de consulta para todos los participantes en el SAR, dotando al sistema de mayor transparencia y confiabilidad para la mejor toma de decisiones y prevención de riesgos operativos y legales.

Conforme al análisis expuesto se concluye que los ahorros son mayores que los costos según el cuadro siguiente:

Ahorros	Costos
Ahorro total por desregulación	Costos de Implementación:
\$186,064.46 (para este anteproyecto)	\$103,410.00
\$65'947,680 (ahorros reservados)	